



Síntesis informativa

N° 3806 – Septiembre 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto al Valor Agregado

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5750

IVA: extienden el plazo para el cómputo de percepciones en los regímenes aplicables a diversas operaciones comerciales.

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la prórroga que extendió hasta 4/7/2025 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual (Formulario CM05) correspondiente al período fiscal 2024.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 01/09/2025.

Impuesto PAIS

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5749

Impuesto PAIS: extienden el plazo del procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados por operaciones de importación.

Se extiende hasta el 4 de septiembre de 2025 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Devolución de pagos a cuenta del Impuesto PAIS por Importaciones de Bienes (DJIP).

Recordamos que la declaración es necesaria para registrar en el “Registro de despachos de importación con pagos a cuenta no computados del Impuesto PAIS” aquellas operaciones que no pudieron ser total o parcialmente computadas a cuenta del impuesto por los importadores.

La presente resolución comenzará a regir desde el 22/08/2025.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 617/2025

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono con aumentos a partir del 1 de septiembre de 2025.

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1° de septiembre.

A su vez, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de octubre de 2025, inclusive, deberá considerarse el incremento total en los montos de impuesto, que resulte de adicionar el remanente de la actualización del año calendario 2024 y de aquella correspondiente al primer y segundo trimestres calendario del año 2025.

Destacamos que el presente decreto regirá a partir del día 01/09/2025.

Trabajo y Previsión Social

DECRETO 614/2025

Se habilita el traslado de feriados nacionales que caen sábado o domingo.

Se establece que los feriados nacionales trasladables previstos en la Ley 27.399, que coincidan con sábado o domingo, podrán ser movidos al lunes posterior o al viernes anterior, a criterio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la cual se designa como Autoridad de Aplicación de esta norma.

Este decreto entrará en vigencia a partir del 28/08/2025.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 19/2025

Buenos Aires: ARBA dispone la suspensión transitoria de medidas cautelares hasta el 31 de diciembre.

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires suspende temporalmente, la solicitud de medidas cautelares en juicios de apremio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 26/08/2025.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 20/2025

Buenos Aires: Control de recaudación de ingresos brutos sobre honorarios profesionales regulados.

ARBA deroga desde el 27 de agosto de 2025, la obligación del control de cumplimiento por parte de los jueces y demás entidades públicas y privadas, respecto del ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos sobre honorarios profesionales regulados y su form. R-114V22 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Anticipo Honorarios Profesionales" -art. 431, Disposición Normativa B (DPR Bs. As.) 1/2004-.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir a partir del día 27/08/2025.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 21/2025

Buenos Aires: Adecuación del régimen de recaudación SIRTAC para el ingreso en pesos de importes recaudados en moneda extranjera.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires adecua el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC- del impuesto sobre los ingresos brutos y establece que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, aplicando la cotización del tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de la recaudación del tributo.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 27/08/2025.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 22/2025

Buenos Aires: Modificación del procedimiento de generación de comprobantes y de presentación de DDJJ de agentes de recaudación de ingresos brutos.

ARBA adecua a partir del 1° de diciembre de 2025, el procedimiento para la generación de comprobantes de retención y la presentación de declaraciones juradas para agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto bancos y entidades financieras.

Como principales modificaciones destacamos:

- Los agentes de recaudación deberán usar la aplicación informática "Emisión comprobante de Retención", disponible en el sitio web de ARBA, utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).
- La nueva aplicación permitirá generar y emitir los comprobantes A-122R de forma digital, que servirán como única constancia para los contribuyentes retenidos.
- Los datos ingresados se registrarán en las bases de ARBA para simplificar la confección de las declaraciones juradas.
- Los agentes de retención deberán presentar las declaraciones juradas de las recaudaciones efectuadas, a través de la misma aplicación.
- Para que la validación sea efectiva, los datos deben transmitirse antes de las 18 hs del día de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada.
- En caso de desperfectos técnicos en los sistemas de ARBA, la prórroga automática al día hábil siguiente solo aplicará si el inconveniente ocurre entre las 8 y las 18 hs del día de vencimiento.
- Por último señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para la generación de comprobantes de retención correspondientes a operaciones posteriores al 1° de diciembre de 2025 y la presentación de declaraciones juradas de los agentes de retención correspondientes a períodos posteriores a la mencionada fecha.

La presente resolución comenzará a regir desde el 29/08/2025.

Chubut

LEY (Chubut) XXIV-117

Chubut: Reducción transitoria de intereses para planes de pago especiales.

La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut queda facultada para establecer planes de pago especiales entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025, aplicando una reducción transitoria y excepcional de las tasas de interés previstas en el Código Fiscal.

La reducción podrá alcanzar hasta el 50% de las tasas fijadas por el Ministerio de Economía, tanto para intereses resarcitorios como punitivos, según corresponda. Esta medida aplica exclusivamente a las obligaciones regularizadas mediante dichos planes.

La presente ley regirá desde el 27/08/2025.

RESOLUCIÓN (MECP Chubut) 280/2025

Chubut: Reducción excepcional de intereses en planes de pago transitorios.

El Ministerio de Economía de Chubut dispone una reducción excepcional de la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago otorgados por ARECH entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2025.

Señalamos que la reducción será:

- De hasta el 100% para planes de hasta 6 cuotas.
- De hasta el 50% para planes entre 7 y 12 cuotas, según el número de cuotas otorgadas.

Además, se autoriza a ARECH a aplicar estas reducciones dentro de los rangos establecidos.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 27/08/2025.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 2142/2025

Entre Ríos: Actualización de importes exentos del impuesto sobre los ingresos brutos para 2025.

Se actualizan determinados importes exentos del impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2025 - L. (E. Ríos) 9622-, estableciendo; los montos en \$48.000.000 para asociaciones mutualistas, \$420.000 para locaciones de inmuebles con destino a vivienda y \$12.600.000 para arrendamientos rurales y \$84.000.000 para cooperativas no comprendidas en otras exenciones – Código Fiscal, art. 197°, inc. h), v) y c')-.

El presente decreto comenzará a regir desde el 25/08/2025.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 391/2025

Entre Ríos: Adecuación del régimen de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

La Administración Tributaria de Entre Ríos adecúa el régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ATER) 208/2024- en relación a las últimas reformas de la ley impositiva provincial. En este sentido, la norma redefine el universo de sujetos alcanzados por ambos regímenes y actualiza las alícuotas aplicables, tanto las generales como las específicas para distintas actividades económicas.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 26/08/2025.

Salta

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 16/2025

Salta: exclusión de propinas y tratamiento de operaciones en moneda extranjera del SIRTAC.

La Dirección General de Rentas adecua el texto normativo del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) -RG (DGR Salta) 20/2020-.

Destacamos que se excluyen a las propinas identificadas de la base de cálculo de retención, siempre que estén debidamente registradas y desglosadas, y se incorpora el tratamiento de operaciones realizadas en moneda extranjera.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 22/08/2025.

San Juan

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1041/2025

San Juan: Designación de agentes de percepción para el impuesto de sellos e implementación del sistema SUATS.

La Dirección General de Rentas de San Juan establece la implementación obligatoria del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) para la percepción del impuesto de sellos y del impuesto a la radicación de automotores.

Asimismo, designa como agentes de percepción a los Encargados de Registros Seccionales de la DNRPA, concesionarias miembros de ACARA, asociados a CCA y miembros de la Cámara de Distribuidores Autorizados de Formularios. Estos deberán operar exclusivamente a través de la plataforma SUATS, emitir constancias de pago válidas como comprobantes fiscales, presentar declaraciones juradas electrónicas y realizar los depósitos correspondientes.

La norma entra en vigencia el 01/09/2025.

Santa Fe

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 39/2025

Santa Fe: Se establecen requisitos para exención de Ingresos Brutos para profesionales.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe actualiza los requisitos para acceder a la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para profesionales. Destacamos que, se deberá acreditar título universitario con al menos 240 créditos, 4 años de duración y 2100 horas pedagógicas. Además, el ejercicio debe ser personal, directo y la remuneración percibida en forma de honorarios. Lo dispuesto entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 40/2025

Santa Fe: exención de ingresos brutos para corredores inmobiliarios matriculados y su incorporación como agentes de recaudación de sellos y tasas.

Se exceptúa del requisito de acreditar título de grado a quienes ejerzan la actividad de corretaje inmobiliario, para acceder a la exención del impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que al 1 de septiembre de 2025 se encuentren matriculados y regulados por el

Colegio Profesional.

Asimismo, se incorpora a los mencionados corredores inmobiliarios como agentes de recaudación del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios.

Las presentes disposiciones tienen vigencia a partir del 01/09/2025.

Tucumán

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 46/2025

Tucumán: Consideran cumplidas a término hasta el 29 de agosto las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia -DCTO (Tucumán) 1243-3/2021-, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de junio y julio de 2025, siempre que hayan sido abonadas hasta el 29 de agosto de 2025 inclusive, según la obligación de que se trate.

Esta resolución comenzará a regir desde el 22/08/2025.
